

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 209 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 ABR 2022

VISTO: El Informe Técnico N° 11-2022/GRP-100043 de fecha 06 de abril del 2022; y el Acta N° 003-2022 de fecha 17 de enero de 2022;

CONSIDERANDO:

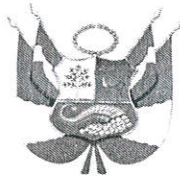
Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27782, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, establece como funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de defensa civil, las siguientes: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales. c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas";

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala lo siguiente: "Artículo 6.- Componentes y procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (...) 6.2 La implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades. 6.3 **Todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de incluir en sus procesos institucionales estos componentes y procesos, siguiendo los mecanismos e instrumentos particulares que sean pertinentes**";

Que, asimismo, el artículo 14 de la Ley N° 29664, establece lo siguiente: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 **Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.** 14.3 **Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.** 14.4 Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos. 14.5 **Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 209-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 ABR 2022

político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva. 14.6 Los gobiernos regionales y gobiernos locales que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM señala lo siguiente: **“Artículo 35.- Reconstrucción.-** El Proceso de Reconstrucción comprende las acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física y social, así como la reactivación económica de las comunidades afectadas. Sus subprocesos principales son: **Artículo 36.- Subprocesos de la Reconstrucción.** Son Subprocesos de la Reconstrucción los siguientes: 36.1 Definición del esquema institucional (...). 36.2 Definición de alcances (...). 36.3 Diseño de mecanismos técnicos y legales (...). 36.4 Evaluación de impacto (...). 36.5 Desarrollo de información (...). 36.6 Priorización de intervenciones (...). 36.7 **Planificación participativa.- Formular participativamente el plan integral de reconstrucción que no reproduce los riesgos preexistentes, definiendo el alcance, estrategias de implementación, actividades y responsabilidades, presupuestos e indicadores de seguimiento y evaluación.** 36.8 Inventario de infraestructura dañada y priorización (...). 36.9 Información pública (...). 36.10 Seguimiento y evaluación (...);

Que, la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” establece en su artículo 37 lo siguiente: “Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: (...) b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales”;

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 793 2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, el inciso 18.1 del artículo 18 referido a las Funciones de los Integrantes del Grupo de Trabajo, establece lo siguiente: “Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción”;

Que, con Informe Técnico N° 11-2022/GRP-100043 de fecha 06 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional solicita conformación del Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Piura, quien estará a cargo de la Formulación del Plan Integral de la Reconstrucción – PIR, ante el Sismo de 6.1 MM del 30 de julio de 2021 en el departamento de Piura; adjuntando el Acta N° 003-2022 de fecha 17 de enero de 2022, de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres del Gobierno Regional de Piura;

Que, en ese contexto, de acuerdo al marco legal antes citado, así como a lo informado por la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, corresponde conformar el Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Piura, quien estará a cargo de la Formulación del Plan Integral de la Reconstrucción – PIR, ante el Sismo de 6.1 MM del 30 de julio de 2021 en el departamento de Piura;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 209-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 ABR 2022

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...)"*, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

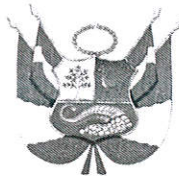
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Piura, quien estará a cargo de la Formulación del Plan Integral de la Reconstrucción – PIR, en consecuencia del Sismo de 6.1 MM, del 30 de Julio del 2021 en el departamento de Piura. El Equipo Técnico está integrado por un representante profesional o técnico de los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Piura – GTGRD y de las direcciones regionales que a continuación se mencionan:

- a) Gerencia General Regional
- b) Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional
- c) Jefe de la Oficina Regional de Administración
- d) Gerente Regional de Infraestructura
- e) Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- f) Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- g) Gerente Regional de Desarrollo Social
- h) Gerente Regional de Desarrollo Económico
- i) Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal
- j) Centro Regional de Planeamiento Estratégico - CEPLAR
- k) Director Regional de Salud
- l) Director Regional de Educación
- m) Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- n) Director Regional de Agricultura
- o) Director Regional de Energía y Minas
- p) Director Regional de Transportes y Comunicaciones

El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, asistirá y brindará el acompañamiento técnico en la formulación del Plan Integral de Reconstrucción PIR, para asegurar la recuperación social, reactivación económica y recuperación física.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 209-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 ABR 2022

Los titulares de las unidades de organización señalados en el presente artículo acreditan a sus representantes titular y alterno mediante comunicación escrita a la Gerencia General Regional en un plazo máximo de 02 (dos) días, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El Equipo Técnico se instala dentro de los 05 (cinco) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

En un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Equipo Técnico alcanza el plan de trabajo para la formulación del Plan Integral de la Reconstrucción – PIR, a consecuencia del Sismo de 6.1 MM, del 30 de Julio del 2021 en el departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional como unidad de organización a cargo de liderar el Equipo Técnico conformado en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Secretaría General realice la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico señalados en el Artículo Primero en el modo y forma de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCIA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

